



## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

### **ASESORIAS COGNUS CONSULTING S.A.**

"SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA MANTENCIÓN EVOLUTIVA SOLUCIONES DE LA PLATAFORMA PENTAHO, PROYECTO DESARROLLO DE INDICADORES DE GESTIÓN"  
N° INT CHC 0832

En Santiago, a 29 de agosto de 2013, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Director Ejecutivo, don **SERGIO DOMÍNGUEZ ROJAS**, cédula de identidad N° 10.328.419-8, ambos domiciliados en calle Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra"; y **ASESORIAS COGNUS CONSULTING S.A.**, RUT N° 76.011.651-3, sociedad del giro de su denominación, representada por don **PABLO MUNIZAGA ESPINA**, cédula de identidad N° 7.459.743-2, ambos domiciliados en Avenida Presidente Riesco N° 5335, Piso 9, Las Condes, en adelante "el proveedor", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Fundación Integra requiere por parte del proveedor la ejecución de los Servicios de Consultoría para Mantención Evolutiva Soluciones de la Plataforma Pentaho, servicio que contempla 500 horas a un valor de 1,00 UF cada hora hombre.

**SEGUNDO:** El servicio deberá ser ejecutado por el proveedor de acuerdo al contenido de la Propuesta entregada por éste, de fecha 06 de agosto de 2013, la cual forma parte del presente instrumento para todos los efectos legales.

El proveedor se obliga a ejecutar el servicio antes indicado y a realizar las actividades que ha detallado en su Propuesta. Además, se obliga a llevar a cabo todas aquellas actividades que resulten necesarias o indispensables para el completo cumplimiento de los objetivos de dicho servicio, aún cuando ellas no se encuentren indicadas expresamente en su oferta y siempre que no constituyan nuevos requerimientos.

**TERCERO:** Este asume la responsabilidad técnica absoluta por los servicios profesionales prestados bajo el presente contrato, conforme a lo establecido en los documentos integrantes, por lo que deberá desarrollar su trabajo conforme a las normas técnicas de su competencia profesional.

**CUARTO:** El proveedor no podrá utilizar de ninguna manera la imagen corporativa de Fundación Integra para fines ajenos a los objetivos de este servicio, sin su previa autorización escrita.

**QUINTO:** El proveedor se obliga a mantener confidencialidad respecto de todos los documentos y antecedentes de Integra, que conozca en el marco de la realización de este servicio. Por su parte, Integra se obliga a mantener confidencialidad respecto de los métodos, procedimientos y antecedentes del proveedor que conozca en el marco del desarrollo de este servicio.

Las obligaciones señaladas en esta cláusula se extienden aún después de concluido el servicio.

Los contratantes se obligan a adoptar todas las medidas necesarias para que sus dependientes o prestadores de servicios mantengan la confidencialidad acordada.





**SEXTO:** Los servicios serán prestados por el proveedor con personal de su exclusiva dependencia. El equipo deberá estar integrado por profesionales y técnicos del área correspondiente, suficientemente especializados, con la formación y experiencia necesarias para el cumplimiento de sus funciones. Integra no tendrá ningún vínculo laboral ni contractual con el personal del proveedor, por lo cual éste está obligado a cumplir con todas las normas laborales, previsionales, tributarias y de cualquier otro tipo que establezca la legislación vigente para los empleadores.

**SÉPTIMO:** Para los efectos de este contrato, la labor de contraparte técnica y administradora del servicio que se contrata corresponde a Área TICS de Fundación Integra. Corresponderá al Director de la Dirección de Administración y Finanzas, designar a uno o más encargados que actúen como interlocutores ante el proveedor.

**OCTAVO:** El precio total del servicio equivale a la suma de 500 UF (quinientas unidades de fomento) exentas de IVA, a 1 UF cada hora hombre.

Para efectos de pago será considerado el tipo de cambio que se verifique el día de la respectiva facturación.

En caso de extenderse el servicio y requerirse horas adicionales, éstas tendrán una tarifa de acuerdo al siguiente esquema:

- Modalidad Full Time: **1UF** hora hombre
- Modalidad Media Jornada: **1,2 UF** hora hombre
- Modalidad Parcial (menos de 80 horas mensuales): **2UF** hora hombre
- 

El pago será efectuado mensualmente, de acuerdo a las horas hombre utilizadas, previa aprobación de la Unidad Coordinadora. Esta aprobación deberá constar en un documento escrito, firmado por el Área de TICS.

El proveedor deberá presentar la factura correspondiente, por el monto respectivo, suma que se pagará dentro de los treinta días siguientes.

Fundación Integra tendrá un plazo de 30 días corridos, contados desde la recepción de ésta, para reclamar respecto de su contenido.

**NOVENO: PLAZO DE DESARROLLO DEL SERVICIO.** El proveedor comenzará a ejecutar sus servicios el día 02 de septiembre de 2013, debiendo finalizar el día 31 de diciembre de 2013.

**DÉCIMO:** El proveedor entrega en este acto una Boleta de Garantía Bancaria o Vale Vista, a nombre de Fundación Integra, por un monto no inferior al 10% del valor total del contrato, con una vigencia mínima hasta el día 01 de marzo de 2014.

Esta garantía se hará efectiva en cualquier momento, cuando a juicio exclusivo de Fundación Integra, el proveedor haya incumplido total o parcialmente, o haya retrasado el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas. Si el proveedor cumple con la entrega, incluso antes de los plazos pactados, la garantía se devolverá sólo a su vencimiento, a menos que Fundación Integra acceda voluntariamente a hacerlo.





**DÉCIMO PRIMERO:** No obstante lo indicado en la cláusula anterior, Integra se reserva el derecho de poner término al contrato unilateralmente y sin forma de juicio ante las siguientes eventualidades, imputables al proveedor:

- a) Incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, en cuanto a plazos, trabajos o alcance de las labores contratadas, sin causa justificada, la que será calificada por Fundación Integra.
- b) Si el proveedor no acatar los requerimientos e instrucciones de Integra.
- c) Si el proveedor no cumple con los contenidos especificados en su oferta.
- d) Si el proveedor es declarado en quiebra o le son protestados documentos comerciales que se mantengan impagos y sin aclarar durante más de sesenta días.
- e) En caso que el proveedor se disuelva.

Fundación Integra se reserva el ejercicio de las acciones legales que correspondan, para obtener el resarcimiento de los perjuicios producidos en el evento que el contrato termine por alguna de las causales antes indicadas.

**DECIMO SEGUNDO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública

**DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.** Las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago para todos los efectos y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

Las personerías de los comparecientes no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada parte.

**PABLO MUNIZAGA ESPINA**  
REPRESENTANTE LEGAL  
ASESORIAS COGNUS CONSULTING S.A.

**SERGIO DOMÍNGUEZ ROJAS**  
DIRECTOR EJECUTIVO  
FUNDACIÓN INTEGRAL

